



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veintitrés (2023).

**DEMANDA DE DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION
MARITAL DE HECHO.**

Demandante: MARTHA ELENA RAMOS YEPES.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE ANIBAL MARTINEZ.
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00460-00
Asunto: RECHAZO

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo que la demanda no fue subsanada en el término concedido, en consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por la señora **MARTHA ELENA RAMOS YEPES**, por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante **ANIBAL MARTINEZ**.

SEGUNDO: Devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito